

NÚMERO 2.813

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808744420200001405

Procedimiento: 223/20

Ejecución Nº: 63/2021.

Negociado: MG

De: D. Francisco Javier Criado Calvo

Contra: Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., y FOGASA

La Letrada D^a Isabel Bravo Ruiz de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 63/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Javier Criado Calvo contra Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., y FOGASA, en la que con fecha 07/05/21 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa condenada Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., provisto del C.I.F. B19639210 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.587,64 euros en concepto de principal, más la de 520 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.”

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones y Reparaciones, Nhoa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 12 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 2.855

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución 57/2021*

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 57/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carmelo Gómez Gutiérrez contra Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 6 de mayo de 2021.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.161

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos nº 600/2019*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 600/2019 se ha acordado citar a Control y Tratamientos Sanitarios Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 10 de junio de 2021, a las 10:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Complejo Judicial La Caleta, Bloque Derecho, Planta 4^a, C.P. 18014 de Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Control y Tratamientos Sanitarios Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 26 de mayo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.801

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ordinario 794/2020

Negociado: LA

N.I.G.: 1808744420200005500

De: D^a Joana Moreno Moreno

Abogado: Piedad Romero Ruiz

Contra: Col Servicol, S.L., Catering Perea Rojas, S.L., y FOGASA

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 794/2020 a instancia de la parte actora D^a Joana Moreno Moreno contra Col Servicol, S.L., Catering Perea Rojas, S.L., y FOGASA sobre procedimiento ordinario se ha dictado Resolución de fecha 11/02/2021:

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia integrada de la citada resolución, donde se le hará saber asimismo el recurso que contra la misma cabe.

Y para que sirva de notificación y citación para juicio el próximo día 5 de octubre de 2022 a las 10:40 horas al demandado Catering Perea Rojas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de mayo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.802

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ordinario 834/2020

Negociado: LA

N.I.G.: 1808744420200005786

De: D. Antonio Camacho Pedregosa

Abogado: Virginia Martín Moles

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Aitar Rehabilitaciones, S.L.

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 834/2020 a instancia de la parte actora D. Antonio Camacho Pedregosa contra Fondo de Garantía Salarial y Aitar Rehabilitaciones, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado Resolución de fecha 04/05/2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia integrada de la citada resolución, donde se le hará saber asimismo el recurso que contra la misma cabe.

Y para que sirva de notificación citación a juicio para el próximo 18/10/22 a las 10:40 horas, al demandado Aitar Rehabilitaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de mayo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 3.042

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos 615/20, Juicio 14/06/22*

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 615/20 se ha acordado citar a Alameda Ganivet, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 14 de junio de 2022 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4^a planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alameda Ganivet, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de mayo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.814

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Notificación ejecución 50/21***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 50/21 contra Lamesiandagroup, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 27/04/21 (auto y decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 188 y 189 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Lamesiandagroup, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 638/2019 se ha acordado citar a UTE Krea-Heritage Patrimonio, Paisaje y Territorio, S.L., Global 3D como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2021 a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación al demandado UTE Krea-Heritage Patrimonio, Paisaje y Territorio, S.L., Global 3D actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.826

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA**EDICTO**

Procedimiento: Ordinario 1577/2018

Negociado: T3

N.I.G.: 0401344420180006510

D^a Beatriz Romero Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería,

HACE SABER: Que en los presentes autos seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia. Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Javier Vílchez Durán, Viajar Muy Barato, S.L., y Roja Reservas Económicas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Granada, con la advertencia

NÚMERO 2.835

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 638/2019

Negociado: I

N.I.G.: 1808744420190004545

De: D. Ignacio Cayetano Sunico Díaz

Abogado: Jorge García Fernández

Contra: Heritage-Patrimonio Paisaje y Territorio, Krea-Gestion de la Cultura y El Ocio S.L., Patronato de la Alhambra y Generalife, Azafatas de Congresos Alhambra, S.L., Dimoba Servicios, S.L., Bromley Trade Marketing, S.L., Novotec Consultores, S.A., UTE Krea-Heritage Patrimonio, Paisaje y Territorio, S.L., Global 3D, Applus Norcontrol, S.L.U., Global 3D Virtual Stories, S.L., y FOGASA

Abogado: José María Corpas Ibáñez, José Esteban Sánchez Montoya, Leonor García Hinchado, Noelia Marin Fernández y Guillermo Orellana Manosalvas

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 13 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Beatriz Romero Castillo.

NÚMERO 2.816

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Padrón IVTM, ejercicio 2021

EDICTO

D^a Margarita Castillo Martos, Alcaldesa del Ayuntamiento de Albondón,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía n.º 45/2021 de fecha 14/05/2021, fue aprobado el Padrón Municipal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refiere tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Se advierte que la interposición de recurso no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Albondón, 14 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 2.823

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases reguladoras subvenciones con destino a las hermandades y cofradías de la Semana Santa

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar,

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local con fecha de 12 de mayo de 2021, aprueban las Bases reguladoras subvenciones con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE ALMUÑÉCAR

Ante la situación que ha producido y está produciendo la pandemia del coronavirus COVID-19 en nuestro término municipal, en nuestro tejido económico, social, cultural y turístico, este Ayuntamiento pretende llevar a cabo unas subvenciones destinadas a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar.

La Semana Santa de Almuñécar contempla una festividad muy importante para el sector turístico, cultural y comercial de Almuñécar, por lo que desde el Ayuntamiento de Almuñécar se pretende colaborar con nuestras Hermandades y Cofradías, que se vieron afectadas por la declaración del Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, que supuso la suspensión de todos los actos de la Semana Santa de 2020, y que se están viendo afectadas por las restricciones y/o limitaciones producidas por la prórroga de la declaración del Estado de Alarma decretado hasta el 9 de mayo de 2021, ya que la actividad que realizan las mismas, revierten en sectores tan relevantes como son el turístico, económico, social y cultural de Almuñécar.

Con estas ayudas no se busca otra cosa que colaborar con las Hermandades y Cofradías de nuestra Semana Santa, ante la reducción de ingresos que vienen sufriendo, para que puedan seguir realizando sus actividades, que a su vez contribuyen a la economía local.

Vista la situación, el Ayuntamiento de Almuñécar propone, como medida, destinar una cuantía máxima de 375,00 euros a cada una de las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar, siendo la consignación presupuestaria prevista por importe máximo de 6.000,00 euros.

Se fundamenta la misma de conformidad con el art. 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que se incluye entre las competencias de los municipios andaluces:

“La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”

BASES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas consistentes en una prestación económica única a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar durante el ejercicio 2020-2021, para colaborar en la reactivación de las mismas, las cuales se han visto afectadas por las medidas impuestas como consecuencia de la pandemia provocada por el coronavirus Covid-19, ya que sus actividades revierten en sectores tan relevantes como son el turístico, económico, social y cultural de Almuñécar. De acuerdo a lo anterior, la finalidad de esta convocatoria de subvenciones se centrará principalmente en:

- El apoyo a la realización de actividades culturales, tradicionales y de ámbito festivo por parte de las Hermandades y Cofradías.
- El fomento de la actividad económica del municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Publicación.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así también se publicará en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica.

Artículo 5. Disponibilidad Presupuestaria.

La concesión de las presentes ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente de acuerdo a la convocatoria. La aplicación presupuestaria prevista inicialmente en el presupuesto para 2021 con un importe de 6.000,00 euros en la partida 92400 48000 SUBVENCIONES AINSTIT. SIN FINES DE LUCRO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán optar a esta subvención las Hermandades y Cofradías de Almuñécar, siempre que tengan personalidad jurídica propia.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán solicitar esta subvención las hermandades y cofradías de la Semana Santa de Almuñécar que además de cumplir lo indicado en el artículo anterior, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.

3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Artículo 8. Importes individuales de las ayudas y gastos subvencionables.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases tendrán derecho a percibir la cuantía única y máxima de 375,00 euros a cada una de las Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Almuñécar.

La misma persona jurídica solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

* Diseño, edición, maquetación e impresión de folletos, cartelería, lonas o cualquier otro soporte que ayude a la divulgación de la Semana Santa de Almuñécar 2020-2021.

* Grabación y edición de material multimedia que ayude a la divulgación y desarrollo de la Semana Santa de Almuñécar 2020-2021.

* Gatos en exornos florales, velas y/o cirios destinados a la realización de actividades destinadas a la Cuaresma y Semana Santa de Almuñécar 2020-2021.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) La compra, alquiler o adquisición de locales y/o terrenos.
- e) Los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

Los gastos subvencionables deberá haberse realizado entre el período del 01/01/2020 al 31/03/2021.

La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá haberse realizado entre el periodo del día 01/01/2020 y el 31/05/2021.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad indicada en la presentes bases, que en ningún caso puede ser superior de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Determinación de las ayudas.

En caso de que el importe total de las ayudas a conceder supere el importe previsto en la convocatoria, se realizará un prorrateo proporcional entre todos los beneficiarios.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes y documentación perceptiva.

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria remitida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la cual se trasladará a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por Hermandad y Cofradía de Almuñécar.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido (ANEXO I) en estas bases y estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada, autorizando en la misma a esta administración a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación (ANEXO I):

- 1) NIF de la persona jurídica.
- 2) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente.
- 3) DNI de la persona que presenta la solicitud en representación de la hermandad o cofradía de Almuñécar.
- 4) Declaración responsable del representante legal de la asociación de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia de Administración Tributaria, y Ayuntamiento de Almuñécar, y autorización al Ayuntamiento de Almuñécar de la cesión de la información fiscal y tributaria (ANEXO II).
- 5) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (ANEXO III).
- 6) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde desde se efectúa el ingreso de las ayudas.

Artículo 12. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, que contará con el apoyo técnico del Área de Intervención.

Cuando durante la fase de instrucción del procedimiento y comprobado las solicitudes presentadas y demás documentación, se requerirá aquellos solicitantes que les falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo anterior y vistas todas las solicitudes se emitirá informe técnico favorable o desfavorable donde se indicará el importe a conceder.

A la vista de los Informes técnicos, el órgano instructor emitirá propuesta de aprobación provisional, donde se indicaran los beneficiarios de las ayudas y el importe concedido, que se elevará a su aprobación provisional mediante resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución.

Examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, se formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local por el Instructor del procedimiento, previo informe emitido por los técnicos del área de Intervención, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito disponible, y que deberá expresar los beneficiarios y la cuantía de la misma.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 15 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención concedida.

La propuesta de aprobación definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 13. Pagos de las ayudas.

El pago de las subvenciones se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Artículo 14. Obligaciones de las hermandades y cofradías.

Además de los requisitos contenidos en las presentes bases, las Hermandades y Cofradías beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Justificar ante al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. Someterse a la actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiera de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

3. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

Artículo 15. Plazo para la justificación concedida.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación

del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 16. Justificación de las ayudas concedidas.

La justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

- Facturas de los pagos efectuados con cargo a la subvención, en el periodo comprendido entre 01/01/2020 hasta 31/03/2021, así como los documentos justificativos del pago en el mismo periodo.

- Documentos bancarios acreditativos de haber efectuado los pagos de las facturas en el periodo comprendido entre 01/01/2020 hasta 30/05/2021.

En el caso de pago en efectivo solo se admitirá para gastos iguales e inferiores a 150,00 euros y se justificarán haciendo constar en la propia factura o documento justificativo lo siguiente: "Recibí" "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"; identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención; datos identificativos del proveedor; nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello; identificador de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.

- Memoria técnica especificando las actividades realizadas con cargo a la subvención, así como, ejemplares originales de los contenidos realizados (folletos, carteles material multimedia, material fotográfico, entre otros.)

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

La documentación anterior será remitida para la fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda junto a los informes de justificación emitidos por los servicios técnicos, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano competente.

Artículo 17. Reintegro de la subvención.

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicarlo al órgano instructor y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, sin perjuicio de la repercusión de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Almuñécar, 17 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación estatutos de la EUC Peña Parda

EDICTO

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021 se ha aprobado definitivamente la modificación de estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Peña Parda. Dicho acuerdo tiene el tenor literal siguiente:

"8.- Expediente 1252/2017; Aprobación definitiva de la modificación de estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Peña Parda; se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha 07.05.2021, siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES (Delegación de Alcaldía R.A. 2020-0876 de fecha 3 de marzo de 2020).

Visto el expte. nº 1252/2017 relativo a la aprobación definitiva de modificación de estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Peña Parda, visto informe jurídico emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo xxxx, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expte. 1252/2017
INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Aprobación definitiva de la modificación de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Peña Parda.

ANTECEDENTES

I.- La inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación Peña Parda en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras fue autorizada por resolución de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Granada de fecha 29.07.2009.

II.- Con fecha 24.10.2018 y registro n.º 2018-E-RE-4224 Dª XXXXXX en nombre y representación de dicha EUC solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de la citada entidad colaboradora aprobada en Asamblea General de fecha 15.09.2018 y se comunica la composición de la nueva Junta Directiva, a tal efecto se adjunta Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 15.09.2018.

III.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6.11.2019 se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos de la EUC Peña Parda (arts. 2, 9, 11, 16, 18, 19, 20, 26, 29, 30 y 33), se somete a información pública por el plazo de 20 días mediante publicación en BOP y se notifica individualmente a los miembros integrantes de la misma a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen por conveniente.

IV.- Durante el trámite de audiencia se han formulado alegaciones por XXXXX (en fecha 20.02.2020 y registro nº 2020-E-RLH-290) y XXXXXX (en fecha 24.02.2020 y registro nº 2020-E-RLH-298).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Durante el trámite de información pública publicado en BOP nº 12 de fecha 21.01.2020 no se han formulado alegaciones pero sí en el trámite de audiencia por plazo de 15 días notificado individualmente a todos los integrantes de la entidad urbanística colaboradora.

Las alegaciones han sido formuladas por XXXXX en fecha 20.02.2020 y registro nº 2020-E-RLH-290, en las que manifiesta entre otras cosas que la parcela de su propiedad no está incluida en el ámbito de dicha entidad colaboradora.

Al respecto, la Arquitecta Municipal en fecha 27.04.2021 ha informado lo siguiente:

“Ninguna de las modificaciones tramitadas hace referencia a la alteración de la delimitación de la Entidad Urbanística de Conservación, por lo que las parcelas incluidas en la EUC son las mismas que integraban los estatutos aprobados definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de día 17 de marzo de 2008, publicado en el BOP de Granada nº 102 de 2 de junio de 2008.

Por este motivo, se ratifica el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 26 de septiembre de 2014, en el que se cita textualmente:

“En la documentación que se me muestra obrante en este Servicio de Urbanismo, no aparece delimitación gráfica diligenciada correspondiente al ámbito de la Entidad Urbanística de Peña Parda aprobada con la constitución definitiva de dicha Entidad, existiendo solamente una planimetría que acompaña a una documentación no diligenciada de Estatutos, que no presenta demás firma ni fecha. Esta planimetría coincide en cuanto a la delimitación con la copia adjuntada por la solicitantes, donde puede observarse que la finca que nos ocupa está fuera del ámbito delimitado recogido en dicho plano.”

Sin entrar a valorar el resto de las alegaciones formuladas por las Sras. XXX procede estimar la referente a la no inclusión de su parcela en el ámbito de la EUC, por lo que no son integrantes de dicha entidad colaboradora.

Y, por D^a XXXXXo en fecha 24.02.2020 y registro nº 2020-E-RLH-298 en el que señala que su vivienda sita en calle Peña Parda nº 3 no está incluida en el ámbito de la EUC.

Sobre estas alegaciones la Arquitecta Técnica Municipal informa con fecha 27.04.2021 ha informado lo siguiente:

“Ninguna de las modificaciones tramitadas hace referencia a la alteración de la delimitación de la Entidad Urbanística de Conservación, por lo que las parcelas incluidas en la EUC son las mismas que integraban los estatutos aprobados definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de día 17 de marzo de 2008, publicado en el BOP de Granada nº 102 de 2 de junio de 2008.

En la documentación que se me muestra obrante en este Servicio de Urbanismo, no aparece delimitación gráfica diligenciada correspondiente al ámbito de la Entidad Urbanística de Peña Parda aprobada con la constitución definitiva de dicha Entidad, existiendo solamente una planimetría que acompaña a una documentación

no diligenciada de Estatutos, que no presenta demás firma ni fecha. En esta planimetría puede observarse que la finca que nos ocupa está dentro del ámbito delimitado recogido en dicho plano.”

En consecuencia procede desestimar las alegaciones formuladas por la Sra. XXXX puesto que la vivienda de su propiedad conforme a los datos obrantes en nuestros archivos sí se encuentra incluida dentro del ámbito de la citada EUC.

Procede la aprobación definitiva de la modificación de los arts. 2, 9, 11, 16, 18, 19, 20, 26, 29, 30 y 33 de los Estatutos de la EUC Peña Parda.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOP y se notificará individualmente a los propietarios afectados.

SEGUNDA.- La competencia para la aprobación de la modificación de los estatutos de la entidad urbanística de conservación corresponde a la Alcaldesa (art. 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL) sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local que tiene atribuidas en el art. 21.3 LBRL.

Por todo ello, SE PROPONE:

1º.- Estimar las alegaciones formuladas por XXXX y puesto que la parcela de su propiedad no está incluida en el ámbito de la EUC Peña Parda procede tenerlas como no pertenecientes a la misma.

2º.- Desestimar las alegaciones formuladas por XXXX ya que la vivienda de su propiedad conforme a los datos obrantes en nuestros archivos sí se encuentra incluida dentro del ámbito de la citada EUC.

3º.- Aprobar definitivamente la modificación de los arts. 2, 9, 11, 16, 18, 19, 20, 26, 29, 30 y 33 de los Estatutos de la EUC Peña Parda que quedarán con el siguiente contenido:

Artículo 2º.- Domicilio

Como domicilio de la EUCPP se designa el de su actual Administrador Asinex, Avenida Juan Carlos I, 24, 18690 Almuñécar, Costa Tropical de Granada. Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta General debiendo darse traslado al Ayuntamiento de Almuñécar como administración tuteladora.

Artículo 9º.- Idioma

El idioma oficial a emplear en todas las reuniones de cualquier Órgano de la Asamblea seguirá siendo el castellano. Reconociendo que más del 50% de los miembros actuales de la Entidad no entiende suficientemente el idioma Español, cada reunión contará con la presencia de un intérprete encargado de traducir el contenido de las Asambleas al Inglés. El Presidente controlará el tiempo de dicha actuación para dar fluidez de la Asamblea. Como cortesía, las Actas de las Asambleas serán publicadas en la web de la EUCPP además de en español en inglés.

Artículo 11º.- Derechos y Obligaciones de los miembros (se añade el G al apartado 3)

3- Los miembros de la Entidad tienen los siguientes derechos:

g) Un mínimo de cinco (5) miembros de la Entidad de Conservación, podrán solicitar conjuntamente la inclusión en un punto al Orden del Día de una AG, siempre

que la propuesta sea recibida en el domicilio de la EUCPP en un plazo inferior a veintiocho días desde que se haya notificado la AG. Todos los vecinos que se propongan incluir puntos en el Orden del día deberán estar al día en el pago de sus cuotas.

Artículo 16.- Sesiones (apartado 1)

1.- La Asamblea General se reunirá una vez al año, dentro del plazo de (3) meses después de la terminación del año fiscal.

Artículo 18.- Constitución y duración de cargos (apartado 1)

1. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) personas físicas, tres de ellas vecinos propietarios o copropietarios. La cuarta será el Administrador-Secretario, que puede ser externo a la Entidad. Además de estas personas el Ayuntamiento de Almuñécar designará de entre sus concejales a un representante para la EUCPP.

Artículo 19.- Sesiones

La Junta directiva se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuando el Presidente o Vicepresidente la convoquen o dos de sus miembros lo soliciten.

Artículo 20.- Atribuciones de la Junta Directiva (apartado 9)

9. Disponer y controlar la existencia de un libro o listado de registro que relacione los socios integrantes de la Entidad, circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de las fincas de que son titulares en la entidad y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, designando al miembro de la Junta Directiva, bajo cuyo control se encontrarán dichos datos. Éste podrá compartir dicha información con el administrador.

Artículo 26º.- Requisitos de la Convocatoria

El Presidente notificará con noventa (90) días de antelación la fecha de la Asamblea General; seguido se mandará una convocatoria con indicación de los asuntos a tratar y designación del lugar, día y hora de la celebración de la AG en un plazo no inferior a cuarenta (40) días antes de la AG. Ambas notificaciones se harán por escrito bien por comunicación electrónica, o al domicilio que hubiese designado cada propietario. También serán publicados en el sitio web de la comunidad. La convocatoria con el Orden del Día para Asambleas Generales Extraordinarias se harán con cuarenta (40) días de antelación. Las de la Junta Directiva, con siete (7) días de antelación.

Artículo 29º.- Actas

Todos los acuerdos de la Junta General y de la Junta Directiva se transcribirán a su correspondiente libro de actas una vez aprobadas. El libro tendrá sus hojas numeradas y estará diligenciado de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

El Secretario expedirá las correspondientes certificaciones del contenido del libro de actas con el visto bueno del Presidente, tanto para miembros de la Entidad como para la Administración Municipal.

Las actas se enviarán a los vecinos por correo electrónico, serán publicadas en la web de la Entidad y estarán a disposición en la oficina de Administración a efectos sustitutos de notificación.

Artículo 30º.- Ejercicio Económico

El ejercicio económico de la Entidad se inicia el 1 de julio y termina el 30 de junio de cada año.

Artículo 33º.- Recaudación (apartados 1 y 6)

1. Las cuotas de participación de miembros y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresadas en los plazos, fechas y cantidades aprobadas por la Asamblea o por la Junta Directiva, debiendo especificarse claramente la cuantía y el período de ingreso en voluntaria mediante envíos de correos electrónicos de fácil entendimiento a los propietarios con un plazo mínimo de un mes antes de la finalización del período voluntario de pago.

6. Podrán reclamarse las cuotas por la vía civil o por la vía administrativa.

4º.- Notificar individualmente a todos los miembros integrantes de la EUC el acuerdo de aprobación definitiva y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó

1º.- Estimar las alegaciones formuladas por XXXX y puesto que la parcela de su propiedad no está incluida en el ámbito de la EUC Peña Parda procede tenerlas como no pertenecientes a la misma.

2º.- Desestimar las alegaciones formuladas por XXXX ya que la vivienda de su propiedad conforme a los datos obrantes en nuestros archivos sí se encuentra incluida dentro del ámbito de la citada EUC.

3º.- Aprobar definitivamente la modificación de los arts. 2, 9, 11, 16, 18, 19, 20, 26, 29, 30 y 33 de los Estatutos de la EUC Peña Parda que quedarán con el contenido recogido en el informe.

4º.- Notificar individualmente a todos los miembros integrantes de la EUC el acuerdo de aprobación definitiva y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 18 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.108

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Resolución nº 2021-0757, suspensión plazo presentación instancias oposición libre de 4 plazas de Policía Local*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local con fecha 19 de febrero de 2021 aprobó las bases para la provisión como personal funcionario en propiedad, mediante el sistema de oposición por turno libre 4 plazas de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, C1, Clase Policía Local.

Las bases han sido publicadas íntegramente en el BOP nº 50, de 16 de marzo de 2021, extracto de las mismas en el BOJA nº 73 de fecha 20 de abril de 2021 y en el BOE nº 1054 de fecha 3 de mayo de 2021.

Con fecha 4 de mayo de 2021 la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada efectúa requerimiento de revocación/subsanación de "La Base 8.1.4 Cuarta prueba: Examen médico. El examen médico (Anexo II de las Bases reguladoras) debe estar sujeto a las prescripciones contenidas en el cuadro de exclusiones médicas previsto en la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 236, de 9 de diciembre)

La Junta de Gobierno Local con fecha 14 de mayo de 2021 adopto

Acuerdo:

"1.- Subsanar las bases para la provisión como personal funcionario en propiedad, mediante el sistema de Oposición por turno libre de 4 plazas de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, C1, Clase Policía Local, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2021, en el sentido de modificar la Base 8.1.4 Cuarta prueba: examen médico así como el Anexo II-Cuadro de Exclusiones Médicas."

Considerando las facultades que me otorga el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por Medio de la presente

HE RESUELTO:

- 1º.- Suspender el plazo de presentación de instancias.
- 2º.- Se abrirá un nuevo plazo de presentación de instancias por plazo de 20 días hábiles tras su publicación en el BOE, y una vez se haya procedido a la publicación de las Bases subsanadas íntegramente en el BOP de Granada y extracto de las mismas en el BOJA,
- 3º.- Se mantendrán las solicitudes presentadas hasta la fecha, a cuyo efecto se les dará traslado a los interesados de la presente resolución y de las bases subsanadas a los efectos oportunos.

Guadix, 28 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 3.099

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos plaza Administrativo*

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 313 de 28 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de Gualchos, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Administrativo, responsable de administración, área de servicios económicos, perteneciente al grupo C, subgrupo C1 de clasificación profesional, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2021, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente al grupo C, subgrupo C1 de clasificación profesional, Administrativo, Responsable de administración Área de Servicios económicos, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal, que las bases han sido publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 64, de fecha 7 de abril de 2021, y en el BOJA número 76 de 23 de abril de 2021, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, número 107 de 5 de mayo de 2021.

Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

SORIANO VALENZUELA, BENITO / ***2795**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

MARÍA ESTELA PANIZA MORALES / ***2291**

MOTIVO: No abona derechos de examen

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gualchos.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular re-

clamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 28 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 3.117

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal tasa emisión de licencias urbanísticas

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021 la aprobación de la "Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por emisión de licencias urbanísticas" habiendo sido insertado anuncio de exposición pública en el BOP nº 71, de 16/04/2021, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a efectos de alegaciones y reclamaciones; y figurando acreditado en el expediente que no ha sido objeto de las mismas en dicho plazo: es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 70.2, en relación con el art. 17, del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado dicha modificación de la Ordenanza, conforme al texto que seguidamente se reproduce, mediante Anexo, a los efectos de su entrada en vigor.

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Las referencias que en la presente ordenanza se hagan a la actividad municipal técnica y administrativa tendente a la información, verificación, control y comprobación de todos los actos u omisiones relativos a la construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, subsuelo y vuelo del término municipal en las licencias urbanística se entenderá de aplicación a las declaraciones responsables y comunicaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2020 de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que modifica el artículo 169 y se añade el artículos 169bis de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Los Guájares, 12 de abril de 2021.- El Alcalde, Fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 2.856

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Aprobación definitiva modificación plantilla

EDICTO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021.

Habiendo permanecido en información pública por el plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP nº 69, de 14 de abril de 2021.

No habiéndose presentado durante dicho plazo alegación alguna, por lo que la modificación se considera definitivamente aprobada en los siguientes términos:

Nº plazas: 1

Denominación: Secretaría-Intervención

Escala/Subescala: Habilitación Estatal

Grupo: A1/A2

Situación: Adjudicada por concurso unitario

CD: 26

CE (14 m): 21.426,72 euros

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Huéneja, 18 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 3.124

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial modificación crédito modalidad crédito extraordinario, expediente.: 3/CE.1-2021

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de los expedientes 3/CE.1-2021 la modificación de créditos modalidad crédito extraordinario. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huétor Vega, 31 de mayo de 2021.- La Alcaldesa accidental, fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 2.857

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Publicación padrón recogida basura, alcantarillado y agua, segundo bimestre 2021

EDICTO

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado el Decreto número 2021/00880 de fecha 17/05/2021 por la Concejalía de Economía y Hacienda, el padrón de tasa de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de los meses de marzo y abril de 2021.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos los padrones a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Las Gabias, 17 de mayo de 2021.- El Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 2.916

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto 2021

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Piñar,

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del

presupuesto general de la entidad para 2021, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
A.1	OPERACIONES CORRIENTES:	1.086.731,00
Capítulo 1	Impuestos directos	301.011,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	17.300,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	261.500,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	498.670,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	8.250,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL:	204.402,35
Capítulo 6	Enajenación de invers. reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	204.402,35
B)	OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de Ingresos:		1.291.133,35

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Euros
A.1	OPERACIONES CORRIENTES:	919.477,00
Capítulo 1	Gastos de personal	514.535,15
Capítulo 2	Gastos de bienes corrientes y servicios	310.966,00
Capítulo 3	Gastos financieros	3.659,85
Capítulo 4	Transferencias corrientes	90.316,00
Capítulo 5	Fondo de contingencias	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL:	300.616,11
Capítulo 6	Inversiones reales	300.616,11
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS:	15.936,24
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	15.936,24
Total Presupuesto de Gastos		1.236.029,35

De la misma forma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se da publicidad a la plantilla de este Ayuntamiento aprobada en el mismo Pleno, que es la siguiente:

Personal funcionario

Denominación	Nº Puestos	Grupo	Nivel
Secretaría-Intervención	1	A1	26
Auxiliar Administrativo	1	C2	18
Alguacil-Notificador	1	E	14

Personal laboral

Denominación	Plazas
Auxiliar Administrativo	1
Operario Servicios Múltiples	1

Jardinero	1
Operario Servicio de Limpieza	2
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	4
Recepcionista Oficina Turismo	1
Guías Oficina Turismo	5
Arquitecto Técnico	1
Dinamizadora Guadalinfo	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Píñar, 20 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 3.098

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Anulación ampliación plazas convocadas Policía Local

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 28/05/2021, se ha resuelto:

PRIMERO.- Anular y dejar sin efecto la resolución de Alcaldía de fecha 21/04/2021 por la que se ampliaban las plazas objeto de la convocatoria, (publicada en el BOP nº 80 de fecha 29/04/2021) debiendo remitirse edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento.

La Mamola, 28 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 3.131

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria número 06/21: Créditos extraordinarios y suplemento de crédito

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 27.05.21 (ord. 1.689^º), el expediente de

modificación presupuestaria. nº 06/2021: créditos extraordinarios y suplemento de crédito (01-21). Expediente Electrónico nº 731/2021. [Antecedentes: E.E. 536/2020 (Liquidación del Presupuesto de 2020); Estado de Alarma por la pandemia ocasionada por el COVID-19; Y Expediente Electrónico nº 95/2021 tramitado por el Departamento de Urbanismo, denominado: "Inversiones con cargo Remanentes Tesorería (Ayuntamiento)"], A FINANCIAR CON PARTE DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PUESTO DE MANIFIESTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, TRAS LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EN 2020 Y EN 2021 POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 6 DE OCTUBRE DE 2020 CON MOTIVO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19; Y CON BAJAS DE CRÉDITOS (P.M.S.); se pone de manifiesto al público, en la Intervención y/o Secretaría General de este Ayuntamiento, asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es/transparency> / 4. ECONÓMICA, FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA (Art. 15) (132) / 4.1 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (Art. 15.a). (44) / 2021 (10) / 06/2021 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (01/21) A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA LÍQUIDA PRESUPUESTO 2020 Y CON BAJAS DE CRÉDITOS DEL P.M.S. (5), por espacio de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales cualquier persona interesada o habitante del Municipio, podrá examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estime convenientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del art. 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); al art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y demás normas concordantes y de aplicación.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, este expediente de modificación presupuestaria nº 06/2021: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO (01-21) A FINANCIAR CON PARTE DEL R.T.G.G. OBTENIDO EN LA LIQUIDACIÓN DEL 2020 Y CON BAJAS DE CRÉDITOS, de Ref.: 731/21, se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Pulianas, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 2.831

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Proyecto de actuación instalación explotación agrícola de broilers polígono 2, parcela 462-406

EDICTO

Por D. José Antonio Martínez Sierra se ha presentado proyecto de actuación para la "Instalación de una explotación avícola de broilers, línea eléctrica M.T. 20 kV y C.T. Intemperie 50" sito polígono 2, parcelas 406 y 462 del término de Purullena, y habiendo acompañado la solicitud del correspondiente proyecto redactado por los Sr. Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández.

En cumplimiento del artículo el art. 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda admitirlo a trámite y exponerlo al público por un plazo de 20 días para la presentación de alegaciones durante el citado plazo y llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Purullena, 16 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 2.805

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)**EDICTO**

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa,

HACE SABER: Por la primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, con fecha 11 de mayo de 2021, se ha dictado resolución aprobatoria del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 2021, que queda de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de 30 días para que pueda ser consultado por los interesados y en su caso reclamado y recurrido en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 14.2c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Torrenueva Costa, 14 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 3.122

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación inicial modificación crédito extraordinario 05/2021/3/CE

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/05/2021 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 05/2021/3/CE financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación presupuestaria es la siguiente:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>DISMINUYE</u>	<u>AUMENTA</u>
929 50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	- 33.159,50 euros	
171 61900	VALLADO PARQUES Y JARDINES		11.359,50 euros
150 63100	PERMUTA SOLAR AMBROZ		21.800,00 euros
	SUMA TOTAL	- 33.159,50 euros	33.159,50 euros

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.vegasdelgenil.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vegas del Genil, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.123

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Aprobación inicial modificación de créditos 06/2021/3/TC*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 06/2021/3/TC del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintos grupos de programa.

PRIMERO. Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito número 6/2021/3/TC, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 27-05-2021, afectando a las siguientes aplicaciones:

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Baja</u>	<u>Alta</u>
340	63300	INVERSIÓN REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS		31.570,00
164	63900	NICHOS CEMENTERIO		1.525,00
340	22699	GASTOS DIVERSOS DEPORTES		10.000,00
338	22699	FESTEJOS POPULARES		20.000,00
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	63.095,00 63.095,00	63.095,00

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, procediéndose a realizar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Vegas del Genil, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.119

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Cuenta General 2020*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Villamena, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Luis Vílchez. ■